f SéNeCa(+)

PLAN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA 2011-2014

PROGRAMA SÉNECA 2013

CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPRESA E INNOVACIÓN

Región de Murcia

www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014, Programa "Formación y Capital Humano", línea "Incorporación en tareas de I+D+i".

SEGUNDA. CENTROS DE APLICACIÓN. Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) que tengan capacidad de contratación laboral.

TERCERA. DESTINATARIOS. Podrán optar a estas ayudas:

1. Aquellos que estén en posesión de los títulos oficiales españoles de Licenciado, Ingeniero, Grado, o equivalente, y de un Máster Universitario conducente al doctorado o del diploma de estudios avanzados (DEA).

2. Aquellos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

   a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
   b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
   c) Los diplomados que estén en posesión de dos másteres, que hayan sido admitidos aun programa de doctorado.
   d) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
   e) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de

Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07.

3. La fecha de finalización de estudios, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser:

a) Posterior al 1 de enero de 2010, en el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y grados o equivalente en sistemas universitarios extranjeros. En el caso de estudios no finalizados (licenciados, arquitectos o ingenieros) el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al posgrado deberá ser posterior al 1 de enero de 2009.
b) Posterior al 1 de enero de 2009, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.
c) Anterior a las señaladas anteriormente y posterior al 1 de enero de 2006 para los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología y que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

Los solicitantes deberán acreditar tener vecindad administrativa en la CARM.

CUARTA. DURACIÓN. La duración del contrato será de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación. El contrato será a tiempo completo.

Los contratos podrán ser renovados anualmente hasta un máximo de 48 meses consecutivos, en función del programa de trabajo, la evaluación científica y las disponibilidades presupuestarias.

El contrato, bajo la modalidad de contrato predoctoral, se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación y la universidad, centro o institución en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con

discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que correspondan.

Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.

La lectura de la tesis conllevará la finalización del contrato el último día del mes en que se lea la tesis.

QUINTA. DOTACIÓN, PAGO Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

I.- Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II.- Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social.

III.- El importe del coste de las tutorías de doctorado. En el caso de las universidades privadas sin fin de lucro, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la correspondiente Comunidad Autónoma para las universidades públicas.

Los gastos de las tutorías de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el becario quede adscrito. Los becarios de la Fundación Séneca que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna al matricularse, hasta los topes establecidos.

Si al tiempo de abrirse el plazo para la matriculación de las tutorías de doctorado no se hubieran resuelto las becas a las que se refiere la presente convocatoria, se aplazará el pago de los mismos a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

SEXTA. REQUISITOS. Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir lo siguiente:

1. Cumplir con lo establecido en la base tercera de la convocatoria.
2. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.
3. Poseer una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior a 6 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 7 en lo referente a las restantes áreas, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.
4. Poseer vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la presentación de la solicitud.
5. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.
7. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. El cálculo de la nota media deberá acreditarse mediante certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) (http://notasmedias.aneca.es) y presentarlo junto con el resto de la documentación en la Fundación Séneca, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
8. El cálculo de la nota media de las titulaciones obtenidas en el extranjero, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales de los planes de estudios.
9. Contar con la aceptación, como director del proyecto de tesis, de un doctor perteneciente a la plantilla de funcionarios o contratado a tiempo completo en un centro o departamento de investigación. En el caso de centros privados de enseñanza superior e investigación, el director del proyecto de tesis deberá ser un doctor de la plantilla con dedicación completa. El director del proyecto de tesis doctoral deberá encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la presente convocatoria.
10. Se admitirá la codirección de tesis sólo si el codirector pertenece a un organismo de investigación distinto al del director y cumpla todos los requisitos exigidos para el mismo. En la evaluación se determinará la necesidad o conveniencia de la codirección, siendo

objeto de valoración exclusivamente el Curriculum Vitae del director adscrito a un centro de investigación de la Región de Murcia. En el caso de que ambos directores pertenezcan a un centro de la Región de Murcia, el solicitante indicará que director ha de ser valorado en la evaluación.

11. El personal contratado doctor a tiempo completo podrá dirigir un proyecto de tesis doctoral siempre que cumpla los requisitos anteriormente citados y esté vinculado al centro por una duración no inferior a la del proyecto de tesis. En el caso de que su vinculación sea de duración inferior, deberá figurar como codirector otro doctor que pertenezca a la plantilla del centro y cumpla, asimismo, los requisitos señalados en el párrafo anterior.
12. Ningún director del proyecto de tesis podrá dirigir más de un proyecto de tesis de nueva adjudicación de los presentados a esta convocatoria.
13. No haber sido adjudicatario previamente de una beca o contrato predoctoral integrada en cualquiera de los Programas de Formación de la Fundación Séneca. Se admitirán solicitudes de quienes siendo adjudicatarios de becas o ayudas de similar naturaleza con cargo a programas de otras entidades financiadoras se encuentren en el primer o segundo año de disfrute de la misma. En este caso, la duración se concederá por el plazo máximo de tiempo restante.
14. No hallarse en posesión del título de doctor.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

I. Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.
c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales (excepto Centro de estudios y sus fechas, así como Título de la tesis y fecha).
d) Anexo “memoria de la tesis”: Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la tesis doctoral.
e) Anexo “curriculum vitae del solicitante”: Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MINECO o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo que figura en el sistema por defecto.
f) Anexo “curriculum vitae del Director”: Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MINECO o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo que figura en el sistema por defecto. En caso de existir co-director, su curriculum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director.
g) Anexo “declaración responsable”. Este anexo incluirá una declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro según el modelo

facilitado. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.

h) Anexo “vecindad administrativa”. Este anexo incluirá copia del certificado que acredite la vecindad administrativa en la Región de Murcia. El solicitante deberá escanea el documento y adjuntarlo a la solicitud.

II. Adicionalmente deberá aportarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia compulsada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que esta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de ayudas de investigación.
- En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Sexta punto séptimo de la presenta convocatoria.

III. La Fundación Séneca recabará directamente del correspondiente organismo de la Región de Murcia al que esté adscrito el director de tesis una certificación en la que conste que el Director del proyecto de tesis del solicitante forma parte del equipo investigador de un proyecto financiado con cargo a convocatorias de entidades pública o privadas distintas del organismo al que esté adscrito el Director, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como organismo financiador.

IV. La Fundación Séneca, para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en la Región de Murcia, recabará directamente de dichos organismos una relación en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

V. La Fundación Séneca recabará directamente de la correspondiente universidad de la Región de Murcia en la que esté matriculado el solicitante, una certificación en la que se haga constar que éste ha sido admitido en un programa de doctorado.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

http://www.fseneca.es/

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria se deberán presentar desde el 16 de septiembre hasta las 14 horas del 16 de octubre de 2013.

NOVENA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.

I.- Evaluación

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- El curriculum del solicitante, en el que el expediente académico se estimará como mérito preferente (máximo 12,5 puntos).
- La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto o plan de investigación a desarrollar (máximo 1,25 puntos).
- La capacidad formativa del director del proyecto de tesis (máximo 1,25 puntos).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia. Las solicitudes serán agrupadas para su evaluación en áreas de conocimiento homogéneas. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

II.- Resolución

Una vez recibidos en la Fundación los informes de valoración, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de su Presidente, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

La estimación de recursos en la fase de revisión de la evaluación determinará la modificación de la Resolución inicial en el sentido de la inclusión de los candidatos entre los adjudicatarios.

Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden las vacantes producidas de los nuevos contratos dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renuncias, disfrutarán igualmente de hasta 48 meses de ayuda desde la fecha de la incorporación al Centro de aplicación.

III.- Acceso a información sobre la evaluación

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica.

IV.- Derecho de réplica

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica.
En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con su colaboración para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas. De no estar suficientemente fundadas no darán lugar a la reevaluación.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca.

Los solicitantes que resulten adjudicatarios de las ayudas y los que hubieran resultado suplentes, recibirán comunicación de su situación. Respecto de las solicitudes denegadas, servirá como comunicación la resolución de la convocatoria, publicada por los medios establecidos en el párrafo anterior.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

UNDÉCIMA. INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE LA AYUDA.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Para solicitar la interrupción del disfrute de la beca, deberá presentarse en la Fundación Séneca una petición razonada del interesado, acompañada de la documentación correspondiente.

DUODÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATADOS.-

Derechos

De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimotercera.
b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo la investigación.
c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación.
d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento de centros diferentes a los de adscripción.
e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al centro de adscripción del personal investigador en formación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de dichos centros de adscripción sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos.

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

Obligaciones

Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.
b) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de 48 meses de duración del programa.
c) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
d) Cumplir los objetivos con aprovechamiento, atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como también, en el caso del personal investigador en formación de contrato, las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.
f) Presentar junto con el certificado de incorporación fotocopia del documento o tarjeta donde figure el número de afiliación a la seguridad social (NSS).
g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor.
h) En caso de caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello.
i) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se indica en la base cuarta. Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. El cambio de director de proyecto, de centro o la ausencia temporal del mismo deberán ser autorizados previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.
j) Excepcionalmente y debidamente justificados, la Fundación Séneca, previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación.
k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y memoria final sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas

debidamente. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una memoria una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda.

l) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar *on line* los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca".
La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin. Deberán asimismo presentar, en formato pdf, una versión íntegra de la tesis, una vez haya sido finalizada y defendida con éxito. La Fundación Séneca tendrá derecho preferente sobre la edición y difusión de los resultados de la tesis.

m) En caso de renuncia a la ayuda:
- Preavisar con antelación a la Fundación Séneca y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.
- Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.
- Si la renuncia a la ayuda tuviera lugar a partir del segundo año, el adjudicatario se comprometerá a presentar una copia de la tesis doctoral una vez que la haya leído y defendido, e indicar que la misma ha sido financiada a través de una ayuda de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

n) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra Derivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En el caso de que el/la beneficiario/a del contrato lo solicite, la Fundación podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación del contrato.

Los convenios reguladores que en su caso se suscriban entre la Fundación Séneca y las universidades y centros de investigación de la CARM, podrán establecer las medidas adecuadas para asegurar un óptimo cumplimiento de la finalidad de las ayudas.

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos

modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones y al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de la presente convocatoria, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda, o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro o indemnización de las cantidades correspondientes.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atenido a las siguientes obligaciones**:**

a) Proporcionar al personal investigador en formación, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.
b) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.
c) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.
d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose, en los dos periodos de disfrute, de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración de dicho programa. A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimosexta de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.
e) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.
f) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a esta convocatoria.
g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación incorporado.
h) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban como causa de resolución la obtención del grado de doctor.
i) Los organismos de investigación receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

   - Tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los

contratos y los costes de la Seguridad Social.

- Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los contratos del personal investigador en formación finalizados y sin necesidad de requerimiento previo, un certificado de La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:
  - Nombre y DNI.
  - Fecha de inicio y finalización del contrato.
  - Importe integro de las remuneraciones pagadas.
  - Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- En caso de rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, dentro de los diez días hábiles siguientes, un certificado de La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:

  - Nombre y DNI.
  - Fecha de inicio y finalización del contrato.
  - Importe integro de las remuneraciones pagadas.
  - Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
  - Motivo de la rescisión.

Salvo indicación contraria de la Fundación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca, para lo cual deberá realizar una transferencia a la cuenta del Banco Mare Nostrum nº 0487 0001 67 2000525695.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en la convocatoria, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. Los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligado a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

DECIMOCUARTA. INCOMPATIBILIDAD.

Las ayudas de este programa son incompatibles, con carácter general y siempre que ello afecte a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o se produzca en su mismo horario, con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad “Estudiantes”).

Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, la Universidad podrá privarle de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

DECIMOQUINTA. DEDICACIÓN.

La dedicación al proyecto será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud del personal investigador en formación acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 80 horas, y de la fotocopia del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o certificación académica personal en la que conste expresamente que se han superado las pruebas para la obtención de la suficiencia investigadora o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

A efectos de remuneración, la impartición de esta docencia no tendrá ningún efecto económico.

En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

DECIMOSEXTA. ESTANCIAS EXTERNAS.

A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual. Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de “Talentos Fundación Séneca”.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida, de manera que se

asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa.
Los convenios reguladores que se suscriban entre la Fundación Séneca y las universidades y centros de investigación de la CARM, establecerán las medidas adecuadas para asegurar el rendimiento y seguimiento de las ayudas.
La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las bases de la presente convocatoria.

DECIMOCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de estas ayudas en el primer periodo no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

DECIMONOVENA. RENOVACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

VIGÉSIMOPRIMERA. PATROCINIO

Se hará constar la financiación de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa Séneca en los contratos entre los centros de investigación y el personal investigador en formación, todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral.

Murcia, 30 de julio de 2013.